



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo tres (3) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. - NIT. 805.025.964-3 contra LEONARDO DÍAZ ESPAÑA - C.C. 7.728.501.
Radicación: 2022-00805-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. y en contra de LEONARDO DÍAZ ESPAÑA, así:

1. PAGARÉ

- 1.1. \$6.249.418 por concepto de capital, más los intereses moratorios desde el 2 de junio de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ, como Representante Legal de la sociedad GESTIÓN LEGAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., para actuar como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.